CONTRATO No. 20254642

1. CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA (SU-2025-34)
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 05 de diciembre de 2025
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	**NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.382, en calidad de Alcalde municipal de Pasto.
6. DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO 0348 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020)	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE,** Identificada con cedula de ciudadanía N° 1.085.247.609 de Pasto, en Calidad de directora DACP.
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARIA DE GOBIERNO
8. CONTRATISTA	***TECEP SAS***
9. NIT o C.C.	900.989.916-0
10. REPRESENTANTE LEGAL	**ANDRES CAMILO EPIA PEREZ** C.C No. 1.018.438.568 de Bogotá
11. Dirección del contratista para notificaciones.	CALLE 18 77-51 ED MERIDIANO TRECE DEL ESTE OF 512
12. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. 388 de 04 de diciembre de 2025.
13. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	Ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado los siguientes programas y proyectos: FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y OPERATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo 2024520010010 del 27 de noviembre 2024

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto – Secretaría de Gobierno a entregar SEIS (06) DRONES de ALTA GAMA, realizar capacitaciones y entregar certificaciones para LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL del municipio de Pasto de acuerdo a las especificaciones técnicas, Los cuáles serán destinados a mejorar la capacidad de respuesta institucional y garantizar cobertura de San Juan de Pasto. SGMBS045.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según lo establecido por Colombia Compra Eficiente se clasifican los bienes y servicios a contratar de la siguiente manera:

GRUPO	**C**	**Maquinaria, Herramientas, equipo industrial y vehículos**
SEGMENTO	25	Vehículos comerciales, militares particulares, accesorios y componentes
FAMILIA	13	Aeronaves.
CLASE	16	Aeronaves de alas giratorias civil y comercial.
PRODUCTO	00	
CODIGO 25131600 Aeronave de alas giratorias civil y comercial.		

GRUPO	**E**	**Productos de Uso Final**
SEGMENTO	45	Vehículos comerciales, militares particulares, accesorios y componentes
FAMILIA	12	Equipo de video, filmación o fotografía.
CLASE	15	cámaras
PRODUCTO	00	
CODIGO 45121500 Cámaras.		

GRUPO	**C**	**Maquinaria, Herramientas, equipo industrial y vehículos**
SEGMENTO	25	Vehículos comerciales, militares particulares, accesorios y componentes

CONTRATO No. 20254642

FAMILIA	20	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales
CLASE	17	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo.
PRODUCTO	00	
CODIGO 25131700 Sistema relacionados con las comunicaciones de vuelo.		

GRUPO	**C**	**Maquinaria, Herramientas, equipo industrial y vehículos**
SEGMENTO	25	Vehículos comerciales, militares particulares, accesorios y componentes
FAMILIA	13	Aeronaves.
CLASE	17	Aeronaves de ala fija militar.
PRODUCTO	07	Aeronave de vigilancia y reconocimiento.
CODIGO 25131707 Aeronave de vigilancia y reconocimiento.		

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a:

A- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista se obliga a entregar los drones y sus respectivos componentes, accesorios, repuestos, baterías, cargadores, controles remotos, software y demás elementos descritos en la ficha técnica anexa al contrato, la cual forma parte integral del mismo. En ningún caso se aceptarán equipos o accesorios que no cumplan con las especificaciones técnicas allí establecidas.
2. El contratista deberá garantizar que los drones y componentes entregados son nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y de procedencia lícita, así como que cuentan con las certificaciones y registros exigidos por la normativa vigente.
3. El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en los términos de tiempo pactados, lugar y condiciones establecidas en el cronograma contractual, garantizando que los equipos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, embalaje adecuado y completos según la ficha técnica.
4. Durante la entrega, el contratista deberá realizar las pruebas de funcionamiento y calibración necesarias ante la supervisión, demostrando el correcto desempeño de los drones conforme a las especificaciones técnicas. Dichas pruebas deberán dejar constancia escrita mediante acta firmada por las partes.
5. El contratista deberá realizar la capacitación teórico-práctica al personal que designe la entidad contratante, sobre el uso, manejo, operación, mantenimiento básico y seguridad en el empleo de los drones, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y la ficha técnica.
6. El contratista deberá entregar los manuales de operación, mantenimiento, garantías, licencias de software y demás documentos técnicos en idioma español, de conformidad con la ficha técnica y las exigencias del fabricante.
7. El contratista deberá otorgar una garantía mínima conforme a lo indicado en la ficha técnica o, en su defecto, por un término no inferior a doce (12) meses, durante el cual deberá atender sin costo los requerimientos de mantenimiento, reparación o sustitución por defectos de fábrica o fallas imputables al proveedor.
8. El contratista deberá realizar (02) mantenimientos preventivos de la aeronave con un intervalo de (06) meses durante el año de garantía, de conformidad a la ficha técnica.
9. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, propuesta económica, y demás anexos que hacen parte integral del contrato, ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
10. En caso de que los bienes presenten defecto atribuible al fabricante o, distribuidor, el contratista, deberá reemplazar el elemento de manera inmediata, sin costo alguno para el contratante.
11. Presentar al supervisor los soportes relacionados con el objeto del presente contrato (contratos y órdenes de pago de cada uno de ellos, relación de las personas que recibieron los bienes y servicios y las planillas correspondientes).
12. Cumplir con todas los requerimientos técnicos y económicos exigidos en la propuesta presentada.
13. El contratista deberá garantizar a cada funcionario beneficiario del proceso formativo un mínimo de cinco (5) horas de entrenamiento en simulador, en aeronaves o plataformas con características equivalentes a las descritas en la ficha técnica del proceso. Así mismo, deberá impartir diez (10) horas académicas por grupo, abordando contenidos básicos de aerodinámica, funcionamiento general del equipo, componentes de hardware (baterías, cargas, lecturas), manipulación segura, revisión pre-vuelo, planificación, simulación, preparación de misión, auto-despegue, ejecución del plan de vuelo y sus variantes, configuración de herramientas de cámara, telemetría y modos de vuelo, entre otros componentes necesarios para el dominio técnico del sistema.

CONTRATO No. 20254642

14. El contratista deberá impartir a cada funcionario ocho (8) horas de vuelo práctico, que incluyan operación en terreno, operación en campo, montaje y desmontaje, protocolos de pre-vuelo en campo, ejecución de misión, seguimiento y aterrizaje autónomo, verificación de carga útil, procedimientos post-vuelo, análisis de datos del sistema, configuraciones especiales, y entrenamiento en atención de emergencias como pérdida de comunicaciones, pérdida de señal GPS, abortar aterrizaje o misión, y demás maniobras necesarias para asegurar operaciones aéreas seguras en el espacio aéreo nacional.
15. El contratista deberá brindar ocho (8) horas de soporte técnico, orientadas a mantenimientos básicos, soporte preventivo, soporte correctivo básico, atención de posibles fallas en vuelo, acompañamiento técnico posterior a la capacitación, y orientaciones sobre mantenimientos requeridos y resolución de inquietudes de los funcionarios capacitados.
16. En caso de presentarse imperfectos, fallas o averías que requieran mantenimiento o activación de garantía, y si el tiempo de reparación supera treinta (30) días calendario, el contratista deberá compensar la falta de disponibilidad con un recobro de autonomía equivalente a veinticuatro (24) horas de vuelo práctico, sin costo adicional para la Policía Nacional.
17. El contratista deberá disponer de un simulador actualizado de última generación, acorde con la categoría de aeronaves objeto del entrenamiento, con controles inalámbricos aptos para la práctica segura.
18. El contratista deberá poner a disposición un lugar propio o rentado que garantice la adecuada capacitación, cumpliendo condiciones técnicas, logísticas y de seguridad para el desarrollo del entrenamiento.
19. Para el proceso de formación, el contratista deberá disponer de una aeronave distinta a las que serán adquiridas mediante el presente proceso, destinada exclusivamente a las actividades de entrenamiento.
20. El contratista deberá contar con una aeronave de respaldo (stand by) en cada categoría que lo requiera, con el fin de garantizar la continuidad del entrenamiento en caso de avería, siniestro o deterioro del equipo principal.
21. El contratista deberá disponer de ambientes adecuados y completamente cerrados, con ventilación suficiente y distanciamiento mínimo de dos (2) metros por persona, para el desarrollo de las clases teóricas conforme a protocolos de bioseguridad; así como un espacio abierto apropiado para la realización de las prácticas de vuelo.
22. El contratista deberá entregar a todos los funcionarios capacitados las memorias de la capacitación en formato digital, con los contenidos abordados y material pedagógico utilizado.
23. El contratista deberá garantizar que los instructores y funcionarios capacitados obtengan certificación oficial como Piloto de Drones o Piloto UAS, emitida por la Aeronáutica Civil de Colombia, en cumplimiento del RAC 100, regulación vigente para la operación de sistemas aéreos no tripulados en el país.
24. El contratista deberá acreditar que los instructores y/o funcionarios capacitadores cuenten con experiencia comprobada en operación de drones y en proceso de formación o entrenamiento de pilotos en sistemas UAS o drones, demostrando idoneidad técnica y operativa.
25. El contratista deberá acreditar autorización vigente del fabricante o su representante en Colombia para impartir capacitación especializada sobre los equipos objeto del contrato, especialmente en sistemas específicos como SIART u otros de alta complejidad técnica.
26. El contratista deberá contar con capacidad pedagógica comprobada para impartir formación teórica y práctica, incluyendo instrucción en simulación, vuelo real, mantenimiento básico, soporte técnico y manejo de emergencias.
27. El contratista deberá acreditar registro y/o acreditación ante centros de formación aeronáutica aprobados por la Aeronáutica Civil, que cuenten con planes de estudio validados para pilotos e instructores UAS.

B). OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato

CONTRATO No. 20254642

5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado "Paz y Salvo Municipal". Deberá presentarlo para la suscripción del acta de inicio. En caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá cumplir con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO, La ENTIDAD CONTRATANTE, se obliga con el contratista a:

1. Velar por la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Pagar, dentro de las oportunidades previstas en el contrato, y previa verificación del cumplimiento del objeto contractual, el valor total del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
3. Impartir al Contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato del mismo.
4. Mantener un canal de comunicación permanente entre el Contratista y la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Pasto, con el fin de atender necesidades.
5. Realizar la supervisión por parte de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social de la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

CONTRATO No. 20254642

7. Las demás que se deriven de la ejecución de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de **SETECIENTOS OCHENTAY TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 783.235.000) – Equivalentes a 550.21 SMLMV para el año 2025, incluido IVA**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará en un solo pago, previa presentación, aprobación y entrega de los bienes al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados..

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el(la) Supervisor(a) del contrato y los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: El contratista acreditara el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional, con los respectivos comprobantes

PARÁGRAFO 3: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4: Las retenciones, impuestos y descuentos que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5: El Municipio NO pagara ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebre.

PARÁGRAFO 6: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor	Valor Afectar
2025004193	18/09/2025	2.3.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas / Nivel Central / Rec. crédito interno / FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO PARA EL MEJORAMIENTO / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODELA CONVIVENCIAYLASEGURIDADCIUDADANA / INTERSUBSECT	$859.845.997	$ 783.235.000
				TOTAL	$ 783.235.000

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Subsecretaría de Justicia y Seguridad, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales,

CONTRATO No. 20254642

documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

a) **Cumplimiento del contrato:** en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CONTRATO No. 20254642

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.
PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

CONTRATO No. 20254642

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Directora DACP
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**ANDRES CAMILO EPIA PEREZ** C.C 1.018.438.568 de Bogotá. Rep. Legal TECEP SAS
royecto: Julio Ortiz bogado Contratista DACP	